



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**  
CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-CM/MDC** **CARUMAS, 19 DE JULIO DEL 2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023-CM/MDC de fecha 19 de julio del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y demás normas complementarias; acordó por UNANIMIDAD, aprobar la presente Ordenanza; Y,

### **VISTOS:**

Acta de Reunión de Trabajo del Comité Distrital, Carta N°021-2023-SMNC, Informe N°128-2023-OSC-GM/MPMN, Informe N°003-2023-NFVC-OSC/MDC; sobre aprobación del PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CARUMAS.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933** tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo legal los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formularlos planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el **artículo 28° del Reglamento de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que es función del CODISEC proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 47°, del mencionado reglamento establece en su primer párrafo que las secretarías técnicas de los Comités, son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante las Gobiernos Regionales Municipales Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo que corresponde;

Que, el **artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC**, denominada "**Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, implementación seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción**

**¡CARUMAS, UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!**

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua;

[www.municarumas.gob.pe](http://www.municarumas.gob.pe) / correo: [municarumas@gmail.com](mailto:municarumas@gmail.com) / Facebook: [Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026](#)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**  
CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Distrital de Seguridad Ciudadana**", que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité Distrital de fecha 07 de febrero del 2023, suscrita por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aprueba el Plan de Acción Ciudadana 2023 del Distrito de Carumas;

Que, mediante **Carta N°021-2023-SMNC** de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por E.S.T. COPROSEC – MN, Ing. Silvia M. Nina Cuayla, concluye que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Carumas, se considera APTO para su implementación;

Que, mediante **Informe N°128-2023-OSC-GM/MPMN** de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana de la MPMN, Abg. Sixto Torres Agreda, quien remite la declaratoria APTO para su implementación, de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Carumas, para que se inicie el procedimiento correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, mediante **Informe N°003-2023-NFVC-OSC/MDC**, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana remite Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Carumas, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú y los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CARUMAS**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CARUMAS**, correspondiente al año 2023, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias competentes, el cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y a la Unidad de Informática su publicación en el portal web de la institucional, ello conforme lo prevé el artículo 44° inciso 2) y 4) de la Ley N°27972.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo.  
Alcaldía  
SG  
GM  
SGAJL  
SGDS  
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Mg. Edgar Manuel Escobar Nina  
ALCALDE

**¡CARUMAS, UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!**

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua;

www.municarumas.gob.pe / correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026